

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

Las medidas arancelarias tienen por objeto incrementar los ingresos fiscales o proteger a un sector de actividad nacional contra la competencia extranjera, y se aplican en el momento en que los productos cruzan la frontera de un territorio aduanero. Estas medidas aumentan los costos de las importaciones en un porcentaje o monto fijo, calculados respectivamente sobre la base del valor, en cuyo caso se denominan derechos de aduana ad valorem, o de la cantidad física, llamándose entonces derechos específicos.

Las barreras no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, sea para proteger la planta productiva y las economías nacionales, o sea para preservar los bienes de cada país en lo que respecta a medio ambiente, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo o darles a conocer las características de las mismas. Estas resultan, por su naturaleza, más difíciles de conocer, interpretar y cumplir, lo que ocasiona que en muchos casos no sean tan transparentes, ya que se originan en varias fuentes y no siempre resulta fácil su interpretación y, al igual que los aranceles, pueden ser modificadas en tiempos relativamente cortos.

No obstante que el número de regulaciones no arancelarias existentes en los diferentes mercados es muy amplio, algunas son más conocidas y se emplean con mayor frecuencia en el comercio internacional de mercancías.

Es importante tener en consideración que en muchos casos, aunque el exportador pueda obtener una preferencia arancelaria parcial o total para su producto, al llegar a la aduana del país importador, la mercancía puede ser detenida por no cumplir con alguna regulación no arancelaria, incluso en los casos de naciones incluidas en los diversos Tratados de Libre Comercio que México ha firmado con otros países. De ahí la importancia de conocer estas disposiciones antes de exportar, para saber si pueden ser cumplidas.

Bancomext, así como las Asociaciones y Cámaras en el sector privado le pueden proporcionar información sobre regulaciones no arancelarias aplicables a sus productos en el mercado de destino.

Estas regulaciones se dividen en dos clases: Cuantitativas y Cualitativas

Cuantitativas:

Permisos de exportación e importación

Cupos

- Precios oficiales
- Medidas contra prácticas desleales de comercio internacional: dumping y subvenciones

Cualitativas:

- Regulaciones de etiquetado
- Regulaciones sanitarias
- Regulaciones de envase y embalaje
- Normas técnicas
- Normas de calidad
- Regulaciones de toxicidad
- Regulaciones ecológicas
- Marcado de país de origen

Preferencias para México

La firma de Acuerdos y Tratados de Libre Comercio que México ha celebrado con varios países del mundo, abre la oportunidad a las empresas productoras de artículos de regalo y artesanías de participar en mercados internacionales con preferencias arancelarias y en algunos casos con arancel cero para su internación en el país de destino.

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

Se deberá anexar los documentos que amparen el **cumplimiento de las regulaciones no arancelarias del país de destino:**

a) Certificado fitosanitario. Para la exportación de productos forestales, de origen vegetal, productos y subproductos de origen animal, es necesario solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el certificado o autorización correspondiente.

b) Certificado sanitario. Para la exportación de bebidas, alimentos preparados, elaborados o enlatados, medicamentos, productos derivados de la sangre humana, se requiere tramitar una autorización, certificado u oficio de la Secretaría de salud.

c) Permiso de exportación de la Secretaría de Economía (SE), el trámite se efectúa únicamente cuando el producto este sujeto a permiso previo (ejem. oro en bruto, monedas de acuñación).

d) Certificado de exportación La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los productos de especies en peligro de extinción, materiales o residuos peligrosos están sujetos a la presentación del

emitido por el Instituto Nacional de Ecología, cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal D.O.F. 27 octubre 1997.

Deberá anexar los documentos que amparen el **cumplimiento de las regulaciones no arancelarias del país de destino**:

a) Lista de empaque: detalla el acomodo y distribución de los bienes contenidos en un embarque, numerado desde la primera hasta la última caja, paquete o contenedor. Especifica volumen, peso, número de piezas, piezas por paquete, etc.

<http://www.leci.net/content/temas/#restricc>

Las Restricciones No Arancelarias son cualquier medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza, mediante la cual un Estado Parte impide o dificulta, por decisión unilateral, el comercio recíproco.

Las barreras, también llamadas técnicamente restricciones o regulaciones no arancelarias, son todos los requerimientos que un país aplica en la importación de mercancías a su país, además del tratamiento arancelario.

Las barreras, restricciones o regulaciones no arancelarias son de dos clases:

CUANTITATIVAS:

- Permisos de importación o exportación
- Cuotas
- Precios oficiales
- Impuestos antidumping
- Impuestos compensatorios

NO CUANTITATIVAS

- Regulaciones sanitarias
- Requisitos de empaque
- Regulaciones de toxicidad
- Marcas de origen
- Normas técnicas
- Regulaciones fitosanitarias
- Requisitos de etiquetado
- Normas de calidad
- Regulaciones ecológicas

Las barreras no arancelarias son las más extendidas y numerosas en los mercados importadores de mercancías. Dependiendo del tipo de producto, es recomendable investigar cuáles tiene que cumplir para evitarse problemas en la aduana de entrada.

<http://www.directoriodemuebles.com/directorio/exportando.htm>

Investigación de las regulaciones no arancelarias. Los países también imponen diversos requisitos de entrada de productos a su mercado con el fin de proteger la salud, el medio ambiente o cumplir con las normas mínimas de calidad aceptadas por el consumidor, entre otras medidas (regulaciones no arancelarias). Es necesario conocer estas medidas antes de enviar la mercancía, de lo contrario, se impedirá la entrada del producto al país de destino.

El cumplimiento de estas regulaciones por lo general exige la obtención de permisos, certificados y otros requisitos de las instancias adecuadas.

http://64.233.161.104/search?q=cache:vjUfchlgm0AJ:www.siem.gob.mx/siem2000/spyme/semanapymes/doctoss pymes/barreras.ppt+regulaciones+no+arancelarias&hl=es&lr=lang_es

Objetivos que persigue:

Eliminar las barreras no arancelarias que toman la forma de procedimientos, reglamentos y normas que dificultan, restringen y obstaculizan el libre comercio, según los principios de la OMC.

Armonizar los reglamentos técnicos que crean obstáculos al comercio.

Requisitos para establecer las regulaciones y restricciones no arancelarias que se indican

El establecimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4o., deberán previamente someterse a la opinión de la Comisión y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Las dependencias del Ejecutivo Federal competentes para expedir o hacer cumplir estas medidas deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los procedimientos para su expedición o cumplimiento, e informar a la Comisión acerca de la administración de dichas medidas y procedimientos.

Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación e importación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o., deberán expedirse por acuerdo de la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente. Estas medidas consistirán en permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos que se consideren adecuados para los fines de esta Ley. Las cuotas compensatorias sólo se aplicarán en el caso previsto en la fracción V del artículo anterior.

http://64.233.161.104/search?q=cache:P6In6H6PHmYJ:www.economia.gob.mx/work/secciones/570/imagenes/43.1.pdf+%22regulaciones+no+arancelarias%22&hl=es&lr=lang_es

Objetivos

Describir las actividades que permitan actualizar la estructura arancelaria de las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación o de Exportación, así como las **Regulaciones no Arancelarias** a través del proceso de resolución a las solicitudes presentadas por el cliente para asegurar que éstas se lleven a cabo bajo condiciones costo-beneficio. **Características o descripción**

La Comisión de Comercio Exterior, es un órgano administrativo de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación con la materia que faculta al Ejecutivo Federal en sus fracciones I a V de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y creada por ley como se confirma en el artículo 3 y 6 de la misma LCE. La Comisión de Comercio Exterior a través de su Secretariado técnico trabaja bajo la Normatividad ISO 9002 la cual exige a esta oficina a proporcionar calidad en el servicio.

Beneficiarios

Sector Empresarial Importador y Exportador, Asesores en Comercio Exterior, Estudiantes, quienes se beneficiarán de las reformas aprobadas en las TIGI y TIGE y publicadas en el (**Diario Oficial de la Federación**) DOF las cuales que tendrán como consecuencia incrementar la competitividad del sector o sectores de interés.

<http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.asp?Q=r506>

Medidas de regulación y restricción no arancelarias

Estas medidas se establecen a través de acuerdos expedidos por la la autoridad competente (Sagarpa, Semarnat, Sedena, Salud, SEP, etc.), pudiendo establecerse en los siguientes casos:

- . Para corregir desequilibrios de la balanza de pagos.
- . Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia.
- . Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
- . Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.
- . Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- . Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología.

Estas medidas deben someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior de la SE y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando no se trate de medidas de emergencia. En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.

Con la entrada en vigor del TLCAN, se estableció el certificado de cupo de importación, con objeto de llevar un control de los cupos negociados al amparo de los Tratados. Se debe entender por cupo una cantidad determinada de mercancías que entrarán bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece en el cuerpo del Certificado de cupo. Estos certificados son expedidos por la SE en papel seguridad y se otorgan a las empresas por medio de licitaciones públicas o asignación directa.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Se ha establecido la obligación de cumplir con ciertas NOM, que tienen como finalidad establecer la terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM.

En el mismo sentido, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares que se importen también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.

http://www.economia-snci.gob.mx/sphp_pages/faqs/mex/ara_fra_mex.php

¿Qué son las regulaciones no arancelarias?

Cada país impone requisitos de entrada a su mercado con el fin de proteger la salud, el medio ambiente, cumplir con las normas de calidad mínimas aceptadas por el consumidor, etc., de los cuales es necesario tener conocimiento antes de enviar la mercancía, de lo contrario se impedirá la entrada del producto a ese país. Su cumplimiento implica la obtención de permisos, certificados y otros, por parte de las dependencias relacionadas con la materia.

¿Qué es una fracción arancelaria?

Emana del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías que pretende una clasificación uniforme de comercio internacional. La fracción arancelaria es un código numérico (8 dígitos, 6 a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador), se encuentra en las tarifas del impuesto general de importación y de exportación, el cual permite clasificar y distinguir las mercancías para efectos del cumplimiento de las restricciones y regulaciones arancelarias y no arancelarias.

¿Cómo se solicita la modificación o adición de una nueva fracción arancelaria?

En el interior de la República debe acudir a la Delegación o Subdelegación Federal de la SE más cercana a su localidad con la finalidad de obtener el formato aprobado para este fin. En área central acudir a la ventanilla ubicada en Insurgentes Sur No. 1940 P.B. o bien solicitarlo al teléfono 52 29 61 00 exts. 3404 y 3390. Así mismo, también puede obtener el formato en la página de Internet www.cofemer.gob.mx, el formato se identifica con la clave SE-03029. Una vez requisitado el formato deberá ser entregado a la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) para su análisis.

¿Cómo aprovechar las preferencias arancelarias que se conceden a México a través de los tratados de libre comercio?

1. Consultar con su agente aduanal.
2. Consultar como referencia el sistema de búsqueda de preferencias arancelarias OCE, en la sección de Oportunidades de exportación.
3. Para obtener una preferencia arancelaria derivada de los Tratados de Libre Comercio que México ha firmado con otros países o al amparo del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), es requisito indispensable contar con un certificado de origen. El Certificado de Origen es la prueba documental de que un producto es originario de un país o de una región determinada, al acreditar, de conformidad con las Normas o Reglas de Origen establecidas, que las mercancías exportadas a su amparo han sido extraídas, cosechadas o fabricadas en un país o región beneficiarios de un esquema preferencia por lo que los importadores en el país de destino pueden obtener un trato arancelario preferencial.

<http://www.afa.com.mx/main.html>

Política:

Ser parte integral de nuestros clientes en sus áreas de Comercio Exterior.

Nuestros Servicios:

- ✓ Defensa legal en Materia Aduanal.
- ✓ Asesoría y Capacitación Aduanera.
- ✓ Auditorias preventivas en Comercio Exterior.
- ✓ Trámites Restricciones y Regulaciones No Arancelarias.

Defensa Legal en Materia Aduanal.

La Defensa Legal en Materia Aduanal y de Comercio Exterior debe estar en manos de personal experimentado que, el conocimiento y la práctica permitan una adecuada representación de los intereses de los importadores: sin descartar que para prevenir cualquier problema legal con las autoridades fiscales o hacendarías, es importante contar con la oportuna asesoría aduanal.

Asesoría y Capacitación Aduanera.

La Asesoría y Capacitación de sus tráfico y aduanas, deberá contar con la metodológica adecuada para ejecutar sus funciones de manera sistemática y ordenada, evitando retrabajos y desgaste empresarial.

Auditorias Preventiva en Comercio Exterior.

No obstante y la mejor manera de corregir los errores en las operaciones de Comercio Exterior, es mediante la autorevisión que permita detectarlos y su respectiva corrección hará de su empresa una administración sana y sólida.

Trámites Restricciones y Regulaciones No Arancelarias.

Las Restricciones y Regulaciones No Arancelarias a las que se encuentran sujetas algunas mercancías de importación o exportación, como permisos, avisos, inscripciones o autorizaciones previas de importación, deben ser tramitadas por personal competitivo.

<http://www.ccam.org.ar/pyme-x.htm>

Investigación de las regulaciones no arancelarias. Los países también imponen diversos requisitos de entrada de productos a su mercado con el fin de proteger la salud, el medio ambiente o cumplir con las normas mínimas de calidad aceptadas por el consumidor, entre otras medidas (regulaciones no arancelarias). Es necesario conocer estas medidas antes de enviar la mercancía, de lo contrario, se impedirá la entrada del producto al país de destino.

El cumplimiento de estas regulaciones por lo general exige la obtención de permisos, certificados y otros requisitos de las instancias adecuadas.

¿Qué es una regulación o restricción no arancelaria?

Son disposiciones de carácter administrativo que se establecen en los siguientes casos: 1. A la Importación. I. Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia. III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países. V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior. VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia. 2. A la exportación. I. Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional. II. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. III. Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas. IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies. V. Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico. VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

¿Cómo puedo saber que mercancías se encuentran sujetas al cumplimiento de restricciones o regulaciones no arancelarias?

Es indispensable que cuente con la clasificación arancelaria de la mercancía, ya que las restricciones o regulaciones no arancelarias son publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdos emitidos por el Ejecutivo Federal donde son identificadas las mercancías de acuerdo a su clasificación arancelaria.

NUEVOS ACUERDOS DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

Como resultado de la unificación de la Tarifa, diversas Secretarías ya han publicado nuevamente los Acuerdos en los que se establecen los requisitos y regulaciones no arancelarias a cumplir, dentro de la competencia de cada una de ellas. Hasta la fecha se han publicado los siguientes Acuerdos:

1. ACUERDO que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (27/marzo/2002).
2. ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)-(26/marzo/2002).
3. ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (26/marzo/2002).
4. ACUERDO por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen expedido por el Consejo Mexicano del Café, o los Consejos Estatales del Café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen.(26/marzo/2002)

Pequeñas importaciones exentas del cumplimiento de regulaciones no arancelarias

Se propone que las "pequeñas importaciones" se les excepte del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de la obligación de estar inscritos en el padrón de sectores específicos y de designar a sus agentes aduanales ante la Administración General de Aduanas.

Así, también se propone clarificar que en ayudas internacionales las mercancías no se sujeten al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Sustitución de la garantía si se cumple con regulaciones y restricciones no arancelarias

Se propone que el Artículo 154 sea reformado para permitir que en el embargo precautorio de las mercancías, las mismas sean sustituidas por alguna de las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación, en los casos que se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

El agente aduanal como vigilante y revisor de los contribuyentes

Se propone que el agente aduanal desempeñe un papel activo en la prevención del ilícito aduanero mediante el reporte de las operaciones que considere como atípicas o sospechosas.

Se le otorgarían facultades para practicar visitas domiciliarias y juzgar sobre la conducta de un importador, con base en sus activos y planta laboral.

El "premio" a los agentes aduanales por colaborar en la fiscalización de los contribuyentes consiste en aumentar el límite de cancelación de patentes aduanales, cuando por su actuación se derive la omisión de impuestos por un monto inferior a \$750,000.00 pesos.

Con la misma intención, se pretende también facultar a los transportistas en materia de prevención de irregularidades en el transporte de mercancías de comercio exterior.

También se propone la adición de varios supuestos de excepción para que las patentes de agentes aduanales no sean canceladas, lo que permitirá que aun y cuando en su actuación se ocasionen problemas en materia aduanera, el agente aduanal no tendría responsabilidad alguna.

<http://www.manualtlc.cl/EEUU/index.aspx?channel=1065>

¿Qué es una fracción arancelaria?

Es una codificación numérica sistematizada que permite identificar los productos al pasar por aduanas, ya que por medio de la fracción arancelaria se conocen los requisitos que deben cumplirse para su internación a un país y el porcentaje de impuestos que deben cubrirse. La fracción arancelaria emana del Sistema Armonizado para la Codificación y Designación de Mercancías conocido simplemente como Sistema Armonizado. Los primeros 6 dígitos de la fracción arancelaria son a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador, por ejemplo, en el capítulo 8, las "manzanas", tienen una fracción arancelaria de 0808.10.00, y si se refiere a una variedad especial como "manzanas fuji", les corresponde el código de 0808.10.40.

¿Qué son las regulaciones no arancelarias?

Cada país impone requisitos de entrada a su mercado con el fin de proteger la salud, el medio ambiente, cumplir con las normas de calidad mínimas aceptadas por el consumidor, etc., de los cuales es necesario tener conocimiento antes de enviar la mercancía, de lo contrario se impedirá la entrada del producto a ese país.

<http://www.aaapn.org/aaa/boletin/1998/pbol35b.htm>

Los impuestos de importación y exportación son pagados en las aduanas al momento de su desaduanamiento y antes de accionar el mecanismo de selección aleatoria. No existen mecanismos de crédito o de plazos, se deben pagar en efectivo, toda vez que se trate de importaciones y exportaciones definitivas en la aduana de carga, ya que como pasajero se tiene la posibilidad de pagarlas mediante tarjeta de crédito.

El pago se hace en efectivo, ya sea con cheque a favor de la Tesorería de la Federación o en dinero constante y sonante, lo que, dadas las condiciones de seguridad en nuestro país, cada vez son más escasas.

Los impuestos al comercio exterior se calculan sobre el tipo de cambio que haya sido publicado en el Diario Oficial de la federación un día hábil anterior a que las mercancías hayan llegado a nuestro país o se hayan presentado para su despacho de exportación.

El artículo 56 de la ley aduanera en vigor, dispone que las bases gravables, tipos de cambio de moneda, restricciones y regulaciones no arancelarias serán las que rijan el día en que las mercancías crucen la frontera, o aterricen en el primer aeropuerto internacional o el barco que las trajo fondee en el mar o que se presenten ante la aduana en el caso de exportaciones.

Los impuestos son pagados de acuerdo al porcentaje que pague la fracción arancelaria que les corresponda conforme a las leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. El simple pago de las contribuciones no implica que las mercancías se encuentren legalmente en el país o fuera de él.

Como excepciones a esta regla, las contribuciones, en importaciones, pueden ser pagadas previamente a la llegada al país de las mercancías, toda vez que se presentan al mecanismo de selección aleatoria hasta tres días hábiles posteriores al pago en todos los casos, salvo en el caso en que sean transportadas por ferrocarril, para los cuales les dan hasta veinte días hábiles. En estos casos las cuotas, bases gravables, tipos de cambio, restricciones y regulaciones no arancelarias, serán las que rijan en la fecha de pago.

Esta excepción le permite a los importadores, en ocasiones, no presentar documentación que no puedan cumplir por ser de reciente implementación o bien cuando existen variaciones a los porcentajes de impuestos y sus mercancías están por llegar.